

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco bacteridiano, en el término municipal de Bahabón de Esgueva, por haberse cumplido los plazos reglamentarios, que determina el artículo 144 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 19 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mahamud, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de la Ermita de Báscones, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el citado término de la Ermita de Báscones, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 21 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Lerma, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado «Requejo», señalándose como zona sospechosa 300 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el citado término de «Requejo», y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Cédulas personales.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó designar para ejercer el cargo de Recaudadores del impuesto de cédulas personales en esta Capital al Oficial 3.º de Negociado, D. Angel Arconada Garcia y al del Cuerpo Auxiliar, D. Manuel Bartolomé Martínez, desempeñando el cargo de Agentes cobradores a domicilio, D. Valentín Saldaña Arconada, del Cuerpo Auxiliar, y D. Julio Sáiz Conde, escribiente temporero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Burgos 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Buenaventura Conde.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó abrir en esta Capital el periodo voluntario de cobranza de cédulas personales, correspondientes al ejercicio corriente, por plazo de dos meses, que empezará a contarse desde el día 1.º del próximo mes de septiembre y terminará el 31 de octubre.

Conforme dispone el artículo 33 de la vigente Instrucción del impuesto, la cobranza se intentará a domicilio, a la vez que el despacho estará abierto al público en la Oficina de Intervención (Negociado de Arbitrios), sita en la planta baja de la Biblioteca provincial (Espolón, 18), todos los días laborables de nueve a trece y dieciséis a dieciocho.

Se previene que, estando en el ánimo de la Comisión Gestora no conceder más plazos que los dos meses que se señalan, los contribuyentes no deben dejar para los últimos días el proveerse de las cédulas, esperando acudan desde el comienzo del periodo voluntario a sacarlas, o tomarlas en su domicilio, contribuyendo así a la normalidad en la recaudación del impuesto y ayudando patrióticamente a la Diputación para que pueda atender con puntualidad las múltiples obligaciones que sobre ella pesan en estos momentos.

Burgos 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Buenaventura Conde.

Providencias judiciales

Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido,

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue con el número 300 del pasado año por lesiones a varias personas, entre

ellas el niño Javier Gómez, hecho que tuvo lugar en la mañana del día 27 de septiembre último, en la calle de la Paloma, de esta Capital, se acordó hacer saber al padre de dicho lesionado, D. Moisés Gómez González, el derecho que le concede el artículo 10º de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como representante legal de dicho menor.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—Rafael Gil Sanz.

Lerma

D. Miguel Calvo Casado, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de este partido,

Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta, señalándose al efecto el día 17 de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana ante este Juzgado y simultáneamente en el de Quintanar de la Sierra, veinte acciones con un valor nominal de 40 pesetas cada una, números 1.097 al 1.116, ambos inclusive, de la Compañía Eléctrica de dicho pueblo, las cuales aparecen embargadas como de la propiedad de Esteban de Pedro Benito, para hacer pago de débitos por recaudación de cédulas personales, bajo las condiciones de que no se admitirá postura que no cubra el valor nominal expresado, que todo licitador para tomar parte en la subasta exhibirá su cédula personal y consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor; que tales acciones se venderán en conjunto, se guardarán las demás formalidades de Ley y se aprobará la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma a 27 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Miguel Calvo Casado.—Por su mandado, Corentino Gómez,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1937

Balance de comprobación y saldos en 31 de julio de 1937.

Número de los folios del Mayor	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	HABER PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas	102560'99	31995'27	70565'72	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	830519'49	»	830519'49	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	1287'10	2712'90	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	6450	3047'80	3402'20	»
62	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
11	Id. 7.º—Derechos y tasas.	243180	48678'58	194501'42	»
12	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	26904	1479'60	25424'40	»
59	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	688788'56	55831'33	632957'23	»
14	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	309541'08	826388'02	»
	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	»	257994	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros	87455'39	15494'13	71961'26	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
55	Id. 19.º—Resultas	852659'42	1504484'22	»	»
57	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	73475'99	198550'82	»	651824'80
18	Id. 2.º—Representación provincial	5342'08	27500	»	125074'83
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	22157'92
19	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	»
20	Id. 5.º—Gastos de recaudación	2954'59	19900	»	4000
50	Id. 6.º—Personal y material	221778'69	429381'16	»	16945'41
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	207602'47
61	Id. 8.º—Beneficencia	349344'78	1535815	»	»
23	Id. 9.º—Asistencia social	5211'47	22110	»	986470'22
24	Id. 10.º—Instrucción pública.	26109'44	69859'25	»	16898'53
58	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	169405'48	2050964'15	»	43749'81
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	1881558'57
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
26	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	8879'75	59737'50	»	»
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	50857'75
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17	Id. 17.º—Devoluciones	3771'58	5000	»	»
28	Id. 18.º—Imprevistos.	4768'73	14000	»	1228'42
52	Id. 19.º—Resultas	492623'23	»	492623'23	9231'27
29	Presupuesto de 1937.	4236817'88	4236817'88	»	»
	Propiedades y derechos.	»	»	»	»
	Valores independientes del presupuesto	»	»	»	»
60	Depositario	2756827'87	1535754'39	1221073'48	»
39	Banco de España, cc de metálico.	345208'97	291697'74	53511'23	»
40	Depositario. Su cc en Banco de España.	291697'74	345208'97	»	53511'23
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
5	Valores fuera del presupuesto.	171965'51	784988'76	»	613023'25
37	Fernández Villa Hermanos, cc a la vista	331512'98	159168'64	172344'34	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
42	Idem c/c a tres meses vista	1030'95	1028'20	2'75	»
38	Idem c/c a seis meses vista	443110'37	100000	343110'37	»
36	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	160196'84	675654'30	»	515457'46
30	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	4660678'57	3112386'47	»
32	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	4657885'66	7773065'04	»	3115179'38
33	Banco de Crédito Local de España, cc al 1 y ½ por 100 anual	7409124'51	5709479'70	1699644'81	»
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	6902626'44	8602271'25	»	1699644'81
35	Depositario, fondos de empréstito.	4660678'57	4657885'66	2792'91	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c. pignoración de valores.	»	»	»	»
	SUMAS	53515421'13	53515421'13	10014416'23	10014416'23

Suma del Diario: 53.515.421'13

Burgos 31 de julio de 1937.—El Interventor accidental, Daniel Arroyo.—V.º B.º—El Presidente, Buenaventura Conde.

18 de agosto de 1937.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.